

1 NOTARIA  
2 CUARTA  
3 DEL CANTON



4 Dr. Alberto  
5 Bobadilla Bodero  
6 NOTARIO



7 ESCRITURA PÚBLICA DE  
8 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL  
9 QUE HACE LA COMPAÑIA  
10 FABRILANA S.A.-----  
11 CUANTÍA: USD \$ 100,000.00.-----



6 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil  
8 ocho, ante mí, **DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO,**  
9 **NOTARIO TITULAR CUARTO** del cantón, comparece, el señor  
10 **RODOLFO GABRIEL KRONFLE AKEL,** quien declara ser  
11 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de  
12 profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los  
13 derechos que representa de la compañía **FABRILANA S.A.,** en su calidad  
14 de **GERENTE FINANCIERO,** tal como consta del documento que me  
15 presenta para que sea agregado en calidad de habilitante a la presente  
16 Escritura Pública.- El compareciente es plenamente capaz para obligarse y  
17 contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de  
18 identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta  
19 Escritura Pública de cuya naturaleza, objeto y resultados está bien  
20 instruido, y a la que concurre con amplia y entera libertad, y para su  
21 otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**  
22 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de Escrituras Públicas que  
23 está a su cargo, una por la cual conste el aumento de capital y la reforma  
24 del Estatuto de la compañía **FABRILANA S.A.,** y las demás declaraciones  
25 y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:  
26 **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTE:** Otorga la presente Escritura  
27 Pública el abogado Rodolfo Kronfle Akel, a nombre y en representación  
28 de la compañía **FABRILANA S.A.,** en su calidad de Gerente Financiero

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



1 de la misma, tal como lo acredita con su nombramiento inscrito que  
2 acompaña para que usted, señor Notario, se sirva incorporarlo a este  
3 instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Dos.**

4 **Uno.)** Por Escritura Pública que autorizó el Notario Vigésimo Primero  
5 del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el treinta y uno de  
6 octubre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro  
7 Mercantil del mismo cantón el tres de enero de mil novecientos noventa y  
8 seis, se constituyó la compañía LIMPIECA S.A., con domicilio principal  
9 en la ciudad de Guayaquil, con un plazo de duración de cincuenta años y  
10 con un capital social suscrito de cinco millones de sucres, dividido en  
11 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-

12 **Dos. Dos.)** Por Escritura Pública que autorizó el Notario Décimo Quinto  
13 del cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el veintiuno de  
14 marzo de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil  
15 a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Durán el veintiuno de  
16 agosto de mil novecientos noventa y seis y, en el Registro Mercantil de  
17 Guayaquil el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, la  
18 mencionada compañía LIMPIECA S.A., cambió su denominación social a  
19 FABRILANA S.A., cambió su domicilio principal al cantón Eloy Alfaro  
20 (Durán), aumentó su capital social a la suma de quinientos noventa y  
21 cinco millones de sucres, y reformó su Estatuto Social. **Dos. Tres.)**

22 Mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo del cantón  
23 Guayaquil, doctor Piero Aycart Vicenzini, el cuatro de marzo de dos mil  
24 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la  
25 Propiedad del cantón Durán, el once de mayo de dos mil cuatro, la  
26 mencionada compañía FABRILANA S.A. realizó la conversión de su  
27 capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. **Dos.**

28 **Cuatro.)** Por Escritura Pública que autorizó el Notario Cuarto de



1 Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Bodero, el catorce de ~~septiembre~~ dos  
2 mil siete, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del ~~Registro~~  
3 Propiedad del cantón Durán el once de julio de ~~1978~~ mil ~~ochocientos~~ años,  
4 FABRILANA S.A. modificó su objeto social, creó el cargo de ~~Presidente~~  
5 Financiero para la administración y representación legal de la compañía, y  
6 aumentó su capital en veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de  
7 América, de forma que el capital social suscrito de la compañía sea de  
8 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de  
9 todo lo cual se reformó el Estatuto de la compañía. **Dos. Cinco.)** La  
10 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía FABRILANA  
11 S.A., en sesión celebrada el diecisiete de julio de dos mil ocho, acordó por  
12 unanimidad aumentar el capital social de cincuenta mil dólares de los  
13 Estados Unidos de América hasta la suma de ciento cincuenta mil dólares  
14 de los Estados Unidos de América, es decir, que el capital de la compañía  
15 se incremente en cien mil dólares adicionales, mediante la emisión de dos  
16 millones quinientas mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, de  
17 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,  
18 además, resolvió también reformar, en consecuencia, el Artículo Quinto  
19 del Estatuto Social, relativo al capital social de la Compañía, cuyo nuevo  
20 texto es el que se indica a continuación: "*ARTÍCULO QUINTO.- El*  
21 *capital social suscrito y pagado de la Compañía es de ciento cincuenta mil dólares de*  
22 *los Estados Unidos de América, dividido en tres millones setecientos cincuenta mil*  
23 *acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de*  
24 *los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la tres*  
25 *millones setecientos cincuenta mil, inclusive. El capital autorizado de la compañía es*  
26 *de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 300,000.00)."*  
27 **(HASTA AQUÍ EL ARTÍCULO QUINTO). CLÁUSULA TERCERA.-**  
28 Por lo expuesto en las cláusulas que preceden, y en cumplimiento de lo

1 resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía  
2 FABRILANA S.A., celebrada el diecisiete de julio de dos mil ocho, el suscrito  
3 abogado Rodolfo Gabriel Kronfle Akel, a nombre y en representación de la  
4 Compañía, en mi calidad de Gerente Financiero de la misma, declaro, bajo  
5 juramento, que: a) Se aumenta el capital social de la Compañía en la cantidad  
6 de cien mil dólares (USD\$ 100,000.00) más, por lo que a partir de esta fecha el  
7 nuevo capital social de la Compañía será de CIENTO CINCUENTA MIL  
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$  
9 150,000.00), conforme a los términos contenidos en este instrumento y en el  
10 Acta con las resoluciones adoptadas en la Sesión de la Junta General  
11 Extraordinaria de Accionistas ya referida, del diecisiete de julio de dos mil  
12 ocho; b) Se emitirán y suscribirán dos millones quinientas mil nuevas  
13 acciones, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados  
14 Unidos de América cada una; c) Las nuevas acciones emitidas en virtud de  
15 este aumento de capital se pagarán mediante la capitalización de la cuenta  
16 "Aporte Accionistas para Futuras Capitalizaciones"; d) Queda reformado el  
17 artículo quinto del Estatuto Social, en los términos que constan en el numeral  
18 "Dos. Cinco)" de la cláusula segunda precedente, y en el acta de la sesión  
19 de Junta General Universal de Accionistas del diecisiete de julio de dos  
20 mil ocho; y, e) Quedan elevados a Escritura Pública por medio de este  
21 instrumento, tales aumento de capital y reforma de Estatuto, de acuerdo  
22 con las cláusulas que anteceden y en los términos de la citada Acta de  
23 Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas.- **CLÁUSULA**  
24 **CUARTA.-** Para los efectos legales del caso, y conforme a lo establecido  
25 en los Artículos once y trece de la Resolución número noventa y tres.  
26 uno.uno.tres.cero once de la Superintendencia de Compañías, publicada  
27 en el Registro Oficial del seis de septiembre de mil novecientos noventa y  
28 tres, yo, abogado Rodolfo Gabriel Kronfle Akel, a nombre y en

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FABRILANA S.A. CELEBRADA EL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL OCHO.-**



En Eloy Alfaro (Durán), provincia del Guayas, República del Ecuador, a las once horas del día diecisiete de julio de dos mil ocho, en las oficinas de la planta industrial ubicada en el kilómetro 3½ de la vía Durán - Tambo, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía FABRILANA S.A., a saber: a) El señor Fuad Dassum Armendáriz, por sus propios derechos, como propietario de seiscientos veinticinco mil (625.000) acciones; y, b) El abogado Rodolfo Kronfle Akel, por sus propios derechos, como propietario de seiscientos veinticinco mil (625.000) acciones. Todas las acciones antedichas son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Actúa como Presidente de la sesión el señor Fuad Dassum Armendáriz, y como Secretario *Ad - Hoc*, el suscrito abogado Rodolfo Kronfle Akel.

Como los accionistas presentes conforman la totalidad del capital social de la Compañía, éstos aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, a fin de tratar el siguiente punto del orden del día:

**PUNTO ÚNICO:** Conocer y resolver sobre el aumento de capital social y consecuente reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía.

En consecuencia, ejerciendo la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General, teniendo como punto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad.

El Secretario procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión, de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta; con lo cual se constata que se encuentran presentes en la sesión, todos los accionistas de la Compañía.

Observando que está presente la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara formalmente instalada y abierta esta sesión de Junta General y manifiesta que se debe pasar a la deliberación y resolución sobre el indicado punto del orden del día.

En este estado, el Presidente manifiesta que, como los accionistas conocen, la Compañía cuenta actualmente con suficientes recursos en la cuenta denominada "Aporte de Accionistas para Futuras Capitalizaciones", que pueden ser utilizados para integrar el aumento de capital de la Compañía.

A continuación, la Junta General de Accionistas, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aumentar el capital de la Compañía en cien mil dólares

1/3

  
Rodolfo Kronfle Akel

de los Estados Unidos de América (USD \$ 100,000.00) adicionales, por lo que en lo sucesivo el capital social de FABRILANA S.A. será de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150,000.00). La Junta resuelve, además, que dicho aumento se efectúe mediante la emisión de dos millones quinientas mil nuevas acciones, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

A continuación, el Presidente de la Junta sugiere que las nuevas acciones que se emiten en virtud de este aumento de capital, se paguen con cargo a la cuenta "Aporte de Accionistas para Futuras Capitalizaciones". Esta cuenta está integrada por aportes hechos voluntariamente por los accionistas para futuras capitalizaciones, y el Presidente explica que de aceptarse esta propuesta, quedaría compensado el crédito que los accionistas tienen respecto de la compañía.

De inmediato se da inicio a la deliberación sobre la recomendación del Presidente, para lo cual la Junta procede a verificar y a ratificar la entrega de los dineros que fueron aportados por los accionistas, esto es, el abogado Rodolfo Kronfle Akel y el señor Fuad Dassum Armendáriz, en especial este último en su calidad de accionista - administrador de la Compañía. Se constata y ratifica también que estos valores no han generado intereses superiores a los legales. Finalmente, la Sala resuelve aprobar por unanimidad la sugerencia del Presidente, respecto del pago de las nuevas acciones que se emiten, por compensación de créditos con cargo a la cuenta "Aporte de Accionistas para Futuras Capitalizaciones".

Una vez establecidas las bases para el acordado aumento de capital, la Junta General, luego de deliberar al respecto, aprueba por unanimidad que las acciones que se emitan con motivo de la capitalización total de la cuenta "Aporte de Accionistas para Futuras Capitalizaciones", sean distribuidas en proporción al porcentaje que los accionistas tienen actualmente en el capital de la Compañía, de conformidad al siguiente detalle:

Accionistas FABRILANA S.A. (CAPITAL SOCIAL ACTUAL: USD \$ 50,000.00)	SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES	VALOR DE LAS NUEVAS ACCIONES	TOTAL DE ACCIONES DESPUÉS DEL AUMENTO	NUEVO CAPITAL SOCIAL (USD \$ 150,000.00)
Fuad Dassum Armendáriz	1'250.000	USD \$ 0.04 (c/u)	1'875.000	USD \$ 75,000.00
Rodolfo Kronfle Akel	1'250.000	USD \$ 0.04 (c/u)	1'875.000	USD \$ 75,000.00

Acto seguido, la Junta pasa a conocer sobre la consecuente reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social, por lo que la Sala, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad que en adelante el Artículo Quinto diga: "ARTÍCULO QUINTO.- El capital social suscrito y pagado de la Compañía es de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres millones setecientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro

Guayaquil, Julio 30 del 2007



Señor Abogado  
RODOLFO GABRIEL KRONFLE AKEL  
Ciudad.

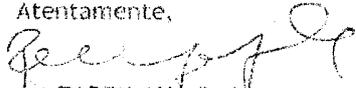
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía FABRILANA S. A. A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE FINANCIERO de la Compañía, por un periodo de CINCO AÑOS, con todos los deberes establecidos en los Estatutos de la compañía, entre los que consta ejercer la representación legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

La compañía se constituyó con el nombre de "LIMPIECA S. A.", mediante Escritura Pública celebrada el 31 de octubre de 1995 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de enero de 1996. Posteriormente, mediante Escritura Pública celebrada el 21 de marzo de 1996 ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Durán el 21 de agosto de 1996, la compañía cambió su denominación por la de "FABRILANA S. A.", aumentó su capital, cambió su domicilio e introdujo las pertinentes reformas a su estatuto social.

Particulares que pongo en su conocimiento para los fines de ley consiguientes.

Atentamente,

  
P.) FABRILANA S. A.  
ING. RODOLFO KRONFLE CHAMBERS  
GERENTE

**RAZON:** Acepto el cargo para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede Guayaquil, julio 30 del 2007.

  
AB. RODOLFO KRONFLE AKEL  
Ecuatoriano  
C. C. 0900723966

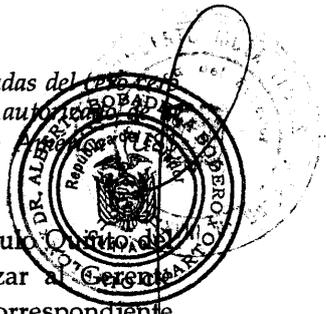
  
Alberto Bobadilla Bodero

REPERTORIO No. 3661  
FECHA: 13 AGO 2007  
NOTA:  
LA ANOTACION EN EL REPERTORIO  
NO SIGNIFICA ACEPTACION

Queda inscrito este Nombramiento de GERENTE FINANCIERO de la compañía FABRILANA S.A., a favor de RODOLFO GABRIEL KRONFELD AKEL de fojas 1703 a 1710 numero 169 del Registro Mercantil y anotado bajo el numero 3661 del repertorio.- Eloy Alfaro, Duran, quince de agosto del dos mil siete.- El Registrador de la Propiedad

*John Quinn*  
Registrador de la Propiedad Intelectual  
del Cantón Durón  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN DURÓN  
JOHN QUINN  
Registros  
Cantón De Durón

centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del sesenta y cinco mil uno a la tres millones setecientos cincuenta mil, inclusive. El capital autorizado de la compañía es de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (300,000.00)." (HASTA AQUÍ EL ARTÍCULO QUINTO).



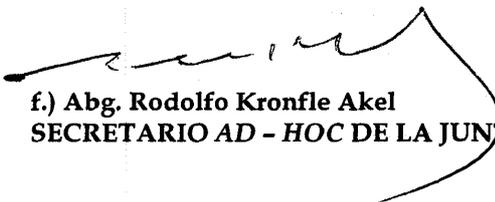
Una vez aprobados el aumento de capital y la reforma del Artículo 10 del Estatuto Social, la Junta General resuelve finalmente, autorizar a la Junta Financiera de la Compañía, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a realizar todos los trámites legales para su validez, y que los antedichos aumento de capital y reforma del Estatuto Social surtan plenos efectos legales. Se faculta también al doctor Gonzalo Noboa Baquerizo y a la abogada Andrea Pacheco García, para que con las más amplias atribuciones, y sin limitación alguna, en forma individual o conjunta, efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para ejecutar las decisiones adoptadas en esta sesión, y pidan la aprobación, inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

No habiendo otro asunto en el Orden del Día, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos. f.) Fuad Dassum Armendáriz, Accionista - Presidente de la Junta; f.) Rodolfo Kronfle Akel, Accionista - Secretario Ad - Hoc de la Junta.-

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia de su original, la cual reposa en los archivos de la compañía, al cual me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 17 de julio de 2008.

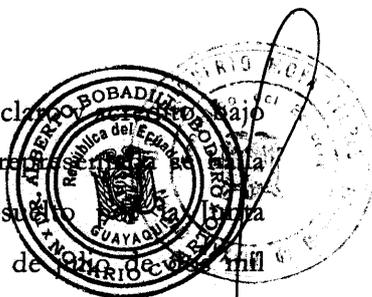
  
f.) Abg. Rodolfo Kronfle Akel  
SECRETARIO AD - HOC DE LA JUNTA



Dr. Alberto Snodilla Bodero



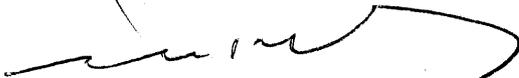
1 representación de la compañía FABRILANA S.A., declaro  
2 juramento, que el aumento del capital social de mi representada  
3 debidamente integrado, en los términos de lo resuelto en la  
4 General Extraordinaria de Accionistas del diecisiete de julio de dos mil  
5 ocho, y, asimismo, a nombre y en representación de la Compañía  
6 FABRILANA S.A., declaro y acredito bajo juramento que mi representada  
7 no es contratista de obra pública alguna con el Estado, ni con ninguna de  
8 sus instituciones. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** De  
9 conformidad con lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria  
10 de Accionistas de la compañía FABRILANA S.A., celebrada el diecisiete  
11 de julio del dos mil ocho, el otorgante declara de modo expreso que  
12 autorizan al doctor Gonzalo Noboa Baquerizo y a la abogada Andrea  
13 Pacheco García, para que, con las más amplias atribuciones, individual o  
14 conjuntamente, efectúen todos los trámites y diligencias conducentes a  
15 obtener la aprobación y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas  
16 en dicha sesión; y, también para que pueda solicitar la inscripción de este  
17 instrumento en el Registro Mercantil, y en general, toda anotación  
18 marginal que se requiera.- **CLÁUSULA SEXTA.-** Para los efectos  
19 establecidos en la ley, acompaño un ejemplar autógrafo del acta de la  
20 sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía  
21 FABRILANA S.A., celebrada el diecisiete de julio de dos mil ocho, con el  
22 objeto de que se incorpore a esta Escritura Pública. Agregue usted, señor  
23 Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y  
24 perfeccionamiento del presente instrumento.- Firma ilegible.- Doctor  
25 Gonzalo Noboa Baquerizo, registro número cuatro mil doscientos  
26 cuarenta y tres del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA  
27 MINUTA presentada por el otorgante, en cuyo contenido se ratifica,  
28 dejándola elevada a Escritura Pública para que surta plenos efectos



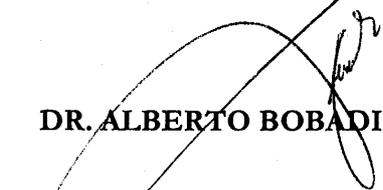
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

1 legales, quedando además agregados los documentos de Ley.- Léida que  
2 fue esta Escritura Pública, de principio a fin, por mí el Notario, en alta  
3 voz al otorgante, éste la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmando  
4 en unidad de acto con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe

5  
6 p.) FABRILANA S.A.  
7 RUC# 0991337814001

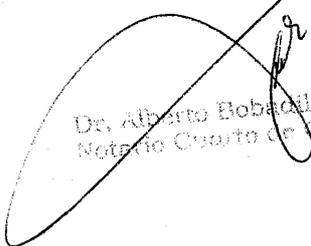
8  
9  
10   
11 f.) ABG. RODOLFO KRONFLE AKEL  
12 GERENTE FINANCIERO  
13 C.C. 0900723966  
14 C.V. EXENTO

15  
16 EL NOTARIO

17   
18  
19 DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO

20  
21  
22  
23 Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta CUARTA-  
24 COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los Veinte  
25 días del mes de Agosto del año Dos mil Ocho



  
Dr. Alberto Bobadilla Boderó  
Notario Cuarto de Guayaquil





Superintendencia  
de Compañías ----

OFICIO No. SC .I.I. DJC. 08 023912

Guayaquil, 13 NOV 2008

Abogada  
Andrea Pacheco García  
**FABRILANA S.A.**  
Ciudad.-

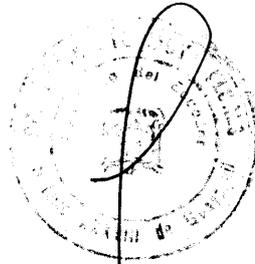
Comunico a usted el requisito en relación al trámite de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía **FABRILANA S.A.**, a fin de que se sirva considerarlos oportunamente.

**REQUISITO:**

- Pendiente el Informe de Inspección y Control
- Cúmplase con el requisito solicitado en oficio anterior, esto es, con la **Doctrina 126**, toda vez que un socio administrador ha cancelado las acciones mediante compensación de créditos, esto es, que la junta general de socios debe ratificar las entregas de dinero y que éstas no han generado intereses superiores a los legales. Lo solicitado se fundamenta en el hecho de que el Presidente de la junta general no consta que haya sido reemplazado como Presidente de la compañía.

Mientras no se cumpla con lo requerido, queda en suspenso para el presente trámite el término al que se refiere el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado. Una vez cumplido, sírvase reingresar el trámite con el No. **30969-2008** Atentamente,

VICTOR ANCHUNDIA PLACES, AB.  
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**  
Expediente No. 73820  
JHZ



**RAZON:-** El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 28 de Julio del 2008, de lo dispuesto en la Resolución No. 08-G-DIC-0008113 del 26 de Noviembre del 2008, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que se ha aprobado el capital autorizado, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **FABRILANA S. A.**, conforme a la escritura pública que antecede.  
Guayaquil, 3 de Diciembre del 2008



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

REPERTORIO No.	11462
FECHA:	115 DIC 2008
LIBRO:	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán**

La Ría 113 y Manabí

**Número de Repertorio:**

**2008**

**11462**

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Diciembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el **AUMENTO DE CAPITAL suscrito, fijación del capital autorizado Y REFORMA DEL ESTATUTO de la compañía ([FABRILANA S.A.])**, JUNTO con la **resolución aprobatoria N° [# 08-G-DIC-0008113]** de fecha [Veintiseis de Noviembre de Dos Mil Ocho], dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Gonzalez; en el Registro MERCANTIL de fojas 3707 a 3726 con el número de inscripción 247. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.**

*Dr. Juan Durán Barreira*  
Registrador de la Propiedad Interior  
del Cantón Durán



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

